



En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Abril de 1989, los integrantes de la Comisión Negociadora para la renovación del C.C.N.T. N° 76/75 abajo firmantes, en representación del sector empresario y sindical respectivamente, manifiestan que han arribado a un acuerdo a fin de establecer las remuneraciones básicas correspondientes a la Convención Colectiva Nacional de Trabajo N° 76/75, encontrándose legitimados para la negociación colectiva en el marco de la ley 14.250 (D.T. 1988) según surge del expediente 830.445/88 y en consecuencia convienen lo siguiente:

PRIMERO: Fijar las escalas básicas de salarios contenida en el Convenio Colectivo 76/75 según planilla adjunta "A" que forma parte del presente acuerdo, para la segunda quincena del mes de Abril de 1989 y para el mes de Mayo de 1989.

SEGUNDO: Las remuneraciones establecidas en el artículo primero resultante de la aplicación del presente acuerdo absorben hasta su concurrencia a los incrementos salariales emanados de disposiciones legales, convencionales y/o decisiones interpretativas sobre los mismos, anteriores al presente acuerdo, no implicando esta absorción reducción sobre los salarios efectivamente pagados.

TERCERO: Las partes signatarias dejan constancia que el acuerdo que integran este instrumento constituye una solución de coyuntura y por los meses indicados en la tabla salarial adjunta. Asimismo deciden reunirse a partir del 15/05/89 a los efectos del seguimiento de la evolución de la situación salarial de la actividad.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su homologación solicitando las partes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social su correspondiente instrumentación.

PLANILLA ADJUNTA "A"



JORNALES BASICOS APLICABLES A TODAS LAS CATEGORIAS
LABORALES COMPRENDIDAS EN EL C.C.N.T. N° 76/75 A PAR-
TIR DEL 16 DE ABRIL DE 1989 Y 1 DE MAYO DE 1989.

ZONA "A": Capital Federal, Provincias de Santiago del Estero, Santa Fe, Buenos Aires, Mendoza, San Juan, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Salta, Tucumán, Chaco, La Pampa, San Luis, Corrientes, La Rioja, Formosa, Jujuy y Misiones.

	<u>DEL 16 AL 30</u> <u>DE ABRIL/89</u>	<u>MAYO/89</u>	
Oficial Especializado	178,20	217,40	A/día
Oficial	149,64	182,56	"
Medio Oficial	138,74	169,26	"
Ayudante	131,90	160,92	"
Sereno	2.943,91	3.591,57	A/mes

ZONA "B": Expediente M.T.764.821/84-15% sobre ZONA "A" Provincia de Neuquén, Río Negro y Chubut.

Oficial Especializado	204,93	250,01	A/día
Oficial	172,04	209,89	"
Medio Oficial	159,56	194,66	"
Ayudante	151,67	185,04	"
Sereno	3.385,49	4.130,30	A/mes

ZONA "C": Expediente M.T.764.821/84-25% sobre ZONA "A" Provincia de Santa Cruz.

Oficial Especializado	222,76	271,77	A/día
Oficial	187,01	228,15	"
Medio Oficial	173,42	211,57	"
Ayudante	164,80	201,06	"
Sereno	3.679,88	4.489,45	A/mes

Expte. M.T.764.821/84-40% sobre ZONA "A" Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur.

Oficial Especializado	249,51	304,40	A/día
Oficial	209,48	255,57	"
Medio Oficial	194,24	236,97	"
Ayudante	184,62	225,24	"
Sereno	4.121,51	5.028,24	A/mes

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature on the left and another on the right.



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las trece horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO ante el Señor Pedro Antonio LELL Presidente de la COMISION NEGOCIADORA para la renovación de la Convención Colectiva de Trabajo nº 76/75, sus integrantes: los Señores Norberto CRISTINA, Miguel Santiago DE FILIPPO y Alberto MENEZES y los Dres. Raúl Basilio STEFANESCU, Juan José CANEDO y Miguel Angel SPINELLI en representación del Sector Empresario; y por el Sector Sindical lo hacen los Señores Gerardo MARTINEZ y Oscar DELGADO.- - -

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cediendo la palabra a los comparecientes exponen: Que vienen por este acto a ratificar en todo su contenido el acuerdo obrante a fs. 276/277 reconociendo como suyas las firmas allí insertas y rectificando la fecha a partir de la cual se reunirán nuevamente acordando que la misma será a partir del día 10 de Mayo del cte. año.- Solicitan la pertinente homologación a los efectos de su vigencia y exigibilidad.- - - - -

No siendo para mas se da por terminado el acto, firmando de conformidad previa lectura y ratificación ante el actuario que certifica.- - - - -

[Handwritten signatures and stamps]

PEORO ANTONIO LELL
PRESIDENTE
COMISION NEGOCIADORA CCT Nº 76/75
DISPOSICION DNRT Nº 109/88